



Código de Ética y de Conducta de Proveedores

ÍNDICE

01	INTRODUCCIÓN	3
02	OBJETIVO Y ALCANCE DE APLICACIÓN	3
03	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	4
	3.1 Prinsipios generales y recomendaciones	4
	3.2 Gobernanza y transparencia	5
	3.3 Derechos humanos y laborales	6
	3.4 Seguridad y salud	7
	3.5 Calidad	7
	3.6 Medioambiente	7
04	RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES	8
05	CANAL DE COMUNICACIÓN	9
06	GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	9
07	ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA	9

01

INTRODUCCIÓN

La elaboración del presente Código de Ética y de Conducta de Proveedores (en adelante Código Ético) forma parte del compromiso de ULMA Construction con la sostenibilidad en su sentido más amplio, incluyendo los ámbitos ambientales, sociales y de gobernanza, y su actividad económica en conjunto.

ULMA Construction entiende que la colaboración con sus proveedores y colaboradores es imprescindible para asegurar la consecución los compromisos adquiridos por la empresa en materia de sostenibilidad.

Los principios y pautas recogidos en este documento, por lo tanto, están alineados con el Código Ético interno de ULMA Construction, que asegura que todas las personas pertenecientes a la entidad rijan su comportamiento profesional con los más altos estándares éticos y de transparencia.

02

OBJETIVO Y ALCANCE DE APLICACIÓN

El objetivo del Código Ético es establecer las pautas de comportamiento mínimas que ULMA Construction espera por parte de sus proveedores, con la finalidad de asegurar un comportamiento ético, transparente y que contribuya a la sostenibilidad ambiental, social y económica de los entornos en los que opera.

Es de vital importancia que aquellas entidades que quieran establecer y/o mantener una relación comercial con ULMA Construction y pasen a formar parte de su cadena de valor, sean plenamente conocedoras de las pautas de conducta mínimas recogidas en este documento y hagan conocedoras de las mismas a sus trabajadores y trabajadoras.

Por lo tanto, el Código Ético es de cumplimiento para todos los proveedores de ULMA Construction, incluyendo a todas las personas que forman parte de sus organizaciones de manera directa e indirecta.

Además, se espera de dichos proveedores que se aseguren de fomentar estas pautas de comportamiento con aquellas entidades con las que mantengan una relación comercial necesaria para el desarrollo de su actividad económica.

El presente Código Ético será revisado y actualizado de manera periódica para responder a los cambios legislativos, sociales y/o de la propia entidad ULMA Construction. La versión más actualizada, y por lo tanto la vigente y de aplicación por lo proveedores, será la publicada en la página web: www.ulmaconstruction.es.

¹ "El término "relación comercial" incluye las relaciones con socios comerciales, subcontratistas, franquicias, empresas en las que se invierte, clientes y socios de empresas conjuntas, entidades en la cadena de suministro que suministran productos o servicios que contribuyen a las operaciones, productos o servicios propios de la empresa o que reciban, licencien, compren o utilicen productos o servicios de la empresa, y cualesquiera otras entidades no estatales o estatales directamente vinculadas a sus operaciones, productos o servicios."

OECD (2023), Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/7abea681-es>

03

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

3.1 Principios generales y recomendaciones

Con el objetivo de asegurar una eficaz aplicación de las pautas de comportamiento recogidas en el Código Ético, se han establecido una serie de recomendaciones y principios generales a cumplir por los proveedores de ULMA Construction. **Los principios generales** que deben guiar el comportamiento de los proveedores de ULMA Construction para asegurar una gestión de la actividad acorde a los más altos estándares éticos, son los siguientes:

- > Se espera de los proveedores un **cumplimiento estricto de la legislación en cada una de los entornos en los que operan**. Esto incluye el cumplimiento de legislaciones locales, regionales, nacionales, supranacionales e internacionales generales y aplicados a su ámbito de actuación y/o sector.
- > Se espera que los proveedores **difundan** los principios recogidos en el presente Código Ético entre todos sus trabajadores y trabajadoras y entidades o individuos con los que establezca relaciones comerciales.
- > Se espera que los proveedores respeten los principios establecidos en los siguientes **instrumentos internacionales**, como guías generales de comportamiento:
 - Declaración Universal de los Derechos Humanos, que incluye la Carta Magna, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 - Principios Rectores del Pacto Mundial en Materia de Derechos Humanos y Empresas
 - Convención de derechos de los niños.
 - Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los ocho convenios fundamentales de la OIT.
 - Declaración Tripartita de principios sobre las empresas y la política social de la OIT.
 - Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales.

Además, y con el objetivo de establecer mecanismos para fomentar una actividad empresarial sostenible, se realizan las siguientes recomendaciones:

- > Se recomienda a los proveedores que **elaboren e implementen las políticas, códigos de conducta y procedimientos** necesarios para el cumplimiento de las pautas recogidas en el Código Ético, con el objetivo de integrar de manera eficiente los diferentes aspectos de la sostenibilidad en su gestión.
- > Se recomienda a los proveedores que implementen **sistemas de gestión** sostenible y de calidad, tanto desde el punto de vista ambiental como social (SA 8000, ISO 14001, ISO 9001, ISO 45001).
- > Se recomienda a los proveedores a que contribuyan a la transición sostenible **formando parte de iniciativas globales** para el fomento de la ética empresarial, la transparencia y el buen gobierno, así como de la sostenibilidad, como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

3.2 Gobernanza y transparencia

Los proveedores asegurarán el buen gobierno y la transparencia en su actividad a través de los siguientes puntos:

- > **Cumplimiento de la legislación:** como pauta general en el ámbito de la buena gobernanza y la transparencia, los proveedores respetarán las legislaciones vigentes en los entornos en los que operan.

- > **Lucha contra la corrupción:** los proveedores mantendrán un comportamiento de tolerancia cero hacia cualquier forma de corrupción. No se tolerará ninguna forma de corrupción o fraude y no se ofrecerá, prometerá, pedirá o aceptará ningún beneficio económico o de otra clase por parte de terceros, incluidas autoridades públicas, con el objetivo de obtener contratos y otra clase de tratamientos preferentes en su actividad de negocio.

Se establecerán para ello **políticas y códigos de conducta** debidamente integrados para evitar el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción, que serán difundidos entre las personas que forman la entidad y sus colaboradores.

Se espera que los proveedores cumplan con lo establecido en la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros.

- > **Lucha contra el blanqueo de capitales:** los proveedores no tolerarán ninguna forma de blanqueo de capitales ni la financiación de actividades ilegales.

- > **Defensa de la competencia:** los proveedores respetarán las leyes de competencia vigentes en los entornos en los que operan, como las enmarcadas en la política de competencia de la Unión Europea (ley de antimonopolio), con el fin de implementar comportamientos de mercado que se basen en la competencia justa.

- > Cumplimiento de la **legislación en materia de comercio:** los proveedores asegurarán el cumplimiento de la legislación en materia de comercio, incluyendo los debidos controles de importación/exportación y sanciones comerciales.

- > **Confidencialidad:** los proveedores asegurarán la confidencialidad de los datos e información a la que tengan acceso por su relación comercial con ULMA Construction, especialmente de aquella información catalogada como sensible, tanto comercial como personal. Además, los proveedores protegerán y respetarán los derechos de propiedad intelectual de ULMA Construction.

- > **Protección de datos personales:** los proveedores harán una gestión de datos personales que salvaguarde la seguridad y la integridad de las personas, acorde con la legislación vigente en los entornos en los que operan, incluyendo el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos de aplicación en la Unión Europea.

- > **Transparencia:** los proveedores se regirán por las legislaciones y normativas en materia contable y financiera, poniendo a disposición de las partes interesadas la información financiera y no financiera, veraz y de calidad, requerida para el seguimiento del impacto de su actividad en los entornos en los que operan.

3.3 Derechos humanos y laborales

Los proveedores deben respetar y proteger los derechos humanos y laborales, tal y como viene establecido en los tratados internacionales mencionados en la sección [3.1 "Principios generales y recomendaciones"](#) del presente documento.

En el caso en el que los proveedores deban hacer frente a exigencias contrapuestas, se espera de los mismo que busquen fórmulas que permitan respetar los derechos humanos.

En materia de derechos humanos y laborales, su cumplimiento implica lo siguiente:

- > **Derechos humanos:** los proveedores deben respetar los derechos humanos establecidos en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Naciones Unidas**, incluyendo su Carta Magna, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los proveedores deben implementar los mecanismos necesarios para identificar, evitar y remediar cualquier impacto negativo de su actividad en los derechos humanos, siguiendo el modelo de **Debida Diligencia** establecido por los Principios Rectores de las Naciones Unidas y/o cualquier otra legislación en materia de Debida Diligencia en Derechos Humanos y empresas vigente en los entornos en los que operan.

- > **Igualdad de trato y no discriminación:** los proveedores prohibirán cualquier forma de discriminación en la contratación, remuneración, acceso a servicios, desarrollo profesional, despido o jubilación, por causas de sexo, género, raza, etnia, color de piel, nacionalidad, religión, edad, estado civil, responsabilidad familiar, discapacidad, características físicas, condiciones de salud, orientación sexual y/o afiliación a colectivos o movimientos políticos y/o culturales.
Los proveedores están obligados a ofrecer un trato digno a todos los trabajadores y trabajadoras y evitar cualquier episodio de acoso laboral y/o mobbing, estableciendo las políticas y códigos de conducta necesarios para identificar, prevenir y remediar cualquiera de estas circunstancias.

- > **Trabajo infantil, trabajo forzoso y obligatorio:** los proveedores prohibirán cualquier forma de trabajo infantil, trabajo forzoso u obligatoria. Lo proveedores deberán identificar potenciales riesgos en este ámbito y realizar un monitoreo constante para evitar cualquiera de estas situaciones tanto dentro de su entidad como a lo largo de su cadena de valor.

- > **Derecho a la sindicación y a la negociación colectiva:** los proveedores respetarán el derecho de sus trabajadores de afiliarse y/u organizar asociaciones sindicales, asegurando que no serán objeto de discriminación. Los trabajadores tendrán derecho a escoger a sus representantes libremente.

- > **Horarios de trabajo:** los proveedores cumplirán con lo establecido por las legislaciones nacionales y convenios de trabajo de los entornos y sectores en los que operan en materia de duración de la jornada laboral. Como estándar mínimo, se aplicará lo establecido en el Convenio 1 de la OIT, que establece de manera general un máximo de 48 horas semanales y un descanso de 24 horas cada siete días de trabajo.

- > **Remuneración:** los proveedores asegurarán una remuneración acorde a la legislación de los entornos en los que operan y los convenios laborales de aplicación a su actividad. En ningún caso, el salario será inferior a lo establecido en la citada legislación y/o convenios. La remuneración se aplicará en base a criterios profesionales, sin incurrir en discriminaciones por razones previamente citadas en la presente sección (igualdad de trato y no discriminación).

Para una correcta integración y gestión de los aspectos relativos a los derechos humanos y laborales, se recomienda la adopción y certificación de normas internacionales como la SA 8000.

3.4 Seguridad y salud

Los proveedores cumplirán con las legislaciones vigentes sobre salud y seguridad en materia laboral en cada uno de los entornos en los que operan, incluyendo la Directiva 89/391/CEE del Consejo, también denominada Directiva Marco sobre Salud y Seguridad en el Trabajo.

Se espera de los proveedores que **aseguren un entorno de trabajo seguro y saludable** para todas las personas que formen parte de su entidad, y para aquellas personas con las que se establezca una relación indirecta que accedan a las instalaciones de trabajo para el desarrollo de la actividad empresarial de la entidad.

Para ello, los proveedores **contarán con las siguientes medidas:**

- > **Sistemas de prevención** de riesgos laborales.
- > **Políticas y procedimientos** para asegurar entornos de trabajo saludables.
- > Ofrecer la debida **formación** a sus trabajadores y trabajadoras en materia de riesgos laborales, seguridad y salud en el entorno de trabajo.
- > Garantizar el **equipamiento y recursos** necesarios para el desempeño del puesto de trabajo de manera segura y saludable, así como acceso a instalaciones de saneamiento, higiene y agua potable.
- > Medidas de **promoción de hábitos saludables**.

3.5 Calidad

ULMA Construction está comprometido con los más altos estándares de calidad en los productos y servicios que ofrece a sus clientes. En consecuencia, y con el fin de lograr este objetivo, se espera de los proveedores que cumplan con los más altos estándares de calidad en sus propios servicios y productos, a través de los siguientes puntos:

- > **Cumplimiento de la legislación, normativa y estándares de calidad:** los proveedores deberán cumplir con la legislación, normativa y estándares de calidad aplicados a sus correspondientes productos y servicios, vigentes en los entornos en los que operan.
- > **Sistemas de gestión de calidad:** se recomienda a los proveedores que cuenten con sistemas de gestión que aseguren la calidad de su actividad, como lo establecido en la Norma ISO 9001.

3.6 Medioambiente

Los proveedores deberán respetar el medioambiente y aplicar políticas y conductas que minimicen su impacto negativo en el mismo, actuando siempre bajo el respeto de las legislaciones y regulaciones aplicables a los entornos en los que operan. Para ello, se recomienda los proveedores lo siguiente:

- > Implementar **políticas ambientales** que cumplan con la legalidad y reglamentos vigentes en los entornos en los que operan.
- > Implementar un **enfoque preventivo** que busque evitar, minimizar y/o remediar cualquier impacto negativo en el medio ambiente a través de análisis de riesgos ambientales de sus operaciones. Este enfoque se puede materializar en el desarrollo y aplicación de un **sistema de gestión ambiental** eficiente para la identificación, control y tratamiento de los principales impactos ambientales, que cuente con recursos necesarios para su correcta implementación. Para ello, se recomienda la obtención de certificados como la ISO 14001, sobre Sistemas de Gestión Ambiental.
- > Contribuir a la **mitigación y adaptación al cambio climático**, para lo que se recomienda el cálculo de la huella de carbono (Alcances 1,2 y 3) de su entidad, el establecimiento de objetivos en materia de emisiones y la implementación de medidas para la reducción y/o compensación de las emisiones, y adaptación al cambio climático.
- > Asegurar la **seguridad y calidad medioambiental** de los entornos en los que operan a través de la gestión de los residuos generados, especialmente de residuos peligrosos.

- > **Minimizar su huella hídrica**, haciendo un uso responsable del agua utilizada en sus procesos.
- > **Proteger la biodiversidad** de los entornos en los que operan a través de la realización de análisis de riesgos y medidas de protección, mitigación y remediación de impactos negativos.
- > Favorecer el desarrollo, utilización y difusión de **tecnologías, procesos y prácticas respetuosas con el medio ambiente**, que mejoren la gestión de los recursos, incluyendo principios de eficiencia energética y de economía circular.
- > Fomentar **iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental** tanto entre las personas que pertenecen a su entidad como otros actores de su cadena de valor.
- > Contribuir a la **consecución de los objetivos establecidos en marcos internacionales** para la protección del medioambiente, como el Acuerdo de París de lucha contra el cambio climático y el Pacto Verde Europeo.

04

RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES

Los proveedores se comprometen a conocer, respetar y aplicar de las pautas de conducta incluidas en el Código Ético por todas las personas pertenecientes a sus entidades, dando a conocer internamente los principios recogidos en el Código Ético, además de trasladar estos principios a otras entidades con las que mantiene relaciones comerciales.

Los proveedores colaborarán con ULMA Construction en cualquier actividad de verificación, como potenciales auditorías llevadas a cabo por ULMA Construction o por terceros, para asegurar el cumplimiento de los principios y pautas de comportamiento recogidos en el Código Ético. Se recomienda a los proveedores acometer las acciones de mejora identificadas en los procesos de auditoría citados, en caso de que los hubiera.

En caso de identificar episodios o riesgos de no cumplimiento de los principios de conducta establecidos en el Código Ético que afecten a ULMA Construction, los proveedores se comprometen a comunicarlo a la mayor brevedad a través del canal de comunicación indicado en la sección 5 de este documento (Canal de comunicación).

05

CANAL DE COMUNICACIÓN

ULMA Construction pone a disposición de sus proveedores un canal de comunicación directo para realizar las consultas necesarias sobre las pautas de comportamiento y las obligaciones recogidas en el Código Ético y la comunicación de episodios y/o riesgos de incumplimiento.

Los proveedores podrán dirigir sus dudas y comunicaciones a través del siguiente canal:

- **Dirección de correo:** compliance@ulmaconstruction.es
- **Equipo de contacto:** Comité de Compliance de ULMA C y E, S. Coop.

06

GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

ULMA Construction analizará caso por caso el incumplimiento de las pautas recogidas en el Código Ético. Dependiendo de su gravedad, las medidas a tomar en caso de incumplimiento pueden variar desde un apercibimiento a su descalificación como proveedores homologados de ULMA Construction y/o cese de su relación comercial.

07

ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

ULMA Construction requiere la adhesión al presente Código Ético a todas aquellas entidades proveedoras de productos y/o servicios con las que mantiene una relación comercial en la actualidad y/o en el futuro. Por lo tanto, los proveedores confirmarán su compromiso con los principios recogidos en este código a través de la firma del presente documento:

“La entidad _____, con NIF _____, conoce los principios éticos y de conducta contenidos en este documento (Código Ético y de Conducta de Proveedores de ULMA C y E, S. Coop.) y se compromete a respetarlos y cumplirlos.”

Firma de la dirección / representante legal	Sello de la entidad
Fecha y lugar	



It's **all** about **trust**

www.ulmaconstruction.com